



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003585-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515604601 - 3]**

**VISTO,**

INFORME 000094-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515604601- 2], los registros N°s. 515604601-0, 515604601-1, (33 folios), resoluciones judiciales números CINCO, SIETE, DOCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515604601-0 de fecha 27 de noviembre de 2024, la administrada **MIRTHA MIRIAM VARGAS CHÁVEZ**, con DNI N° 19199329, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 03515-2017-0-1706-JR-LA-05, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, más intereses legales.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CINCO**, de fecha 31 de enero de 2020; RESUELVE: Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por MIRTHA MIRIAM VARGAS CHAVEZ contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE, la UNIDAD DE GESTIÓN REGIONAL DE EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO- UGEL Chiclayo y el PROCURADOR PÚBLICO, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia. NULO el Oficio N° 02046-2017-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC-OAJ de fecha 29 de marzo de 2017 ORDENO que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando a la recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra desde el 25 de noviembre de 2003 hasta el mes de febrero de 2010, teniendo en cuenta los periodos señalados en el considerando sexto de la presente sentencia y/todo período que en ejecución de sentencia acredite haber realizado labor docente efectiva en dicho periodo, debiendo descontarse el monto que se hubiera cancelado por dicho concepto; dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificada. Debiendo incluirse además el pago de devengados e intereses legales correspondientes, y liquidado el mismo procedase a la obligación de pago conforme lo establecido en los artículo 45°, 46° y 47° de la Ley N° 27584; con los apercibimientos de ley en caso de incumplimiento.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SIETE** de fecha 31 de agosto de 2022: CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha 31 de enero de 2020, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por MIRTHA MIRIAM VARGAS CHAVEZ contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE sobre IMPUGNACION DE ACTUACION ADMINISTRATIVA, en consecuencia. NULO el Oficio N° 02046-2017-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC-OAJ de fecha 29 de marzo de 2017. ORDENA que la entidad demandada expida resolución administrativa, otorgando a la demandante los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra desde el 25 de noviembre de 2003 y por el periodo en que se le pagó en forma diminuta, incluyéndose el pago de devengados e intereses legales correspondientes.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DOCE**, de 31 de julio de 2024; RESUELVE: APROBAR la liquidación realizada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones del presente distrito judicial, en consecuencia REQUIERASE a la entidad demandada para que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, CUMPLA con pagar los devengados e intereses legales que le corresponden a la parte demandante, observando los términos de la presente resolución, debiendo el funcionario competente dar el trámite correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 46° y 47° del D.S. N° 03-2008- JUS, bajo apercibimiento de imponérsele Multas acumulativas y progresivas, en caso de incumplimiento al presente mandato judicial.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003585-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515604601 - 3]**

Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 001915-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515604601-1] de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada MIRTHA MIRIAM VARGAS CHÁVEZ, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de los sucesores del demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales CINCO, SIETE y DOCE de fechas 31 de enero de 2020, 31 de agosto de 2022 y 31 de julio de 2024 respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **MIRTHA MIRIAM VARGAS CHÁVEZ**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, más intereses legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales a favor de los sucesores de Mario Fernández Contreras, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APellidos y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	BONIF. 30% PREPARAC. CLASE Y EVALUAC. S/.	TOTAL DEUDA S/.
VARGAS CHÁVEZ MIRTHA MIRIAM	19199329	03515-2017-0-17 06-JR-LA-05	DEVENG.	<b>40,847.18</b>
			29,871.06	
			INTERES	
			10,976.12	

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003585-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515604601 - 3]**

que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.– AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la parte interesada con arreglo a ley.-

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 05/05/2025 - 18:02:19

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
29-04-2025 / 12:19:58
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
29-04-2025 / 10:53:00
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
23-04-2025 / 08:57:31
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
29-04-2025 / 15:16:11